República de Colombia
Departamento de Antioquia
Municipio de Giraldo
NIT: 890.983.786-7

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ORGANISMO:	MUNICIPIO DE GIRALDO
TIPO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA GESTIÓN DEL RIESGO, DESASTRES Y CALAMIDADES EN EL MUNICIPIO DE GIRALDO – ANTIOQUIA.
OBJETO:	SUMINISTRO DE EQUIPOS AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA LA ATENCION DE EVENTUALIDADES Y EMERGENCIAS PRESENTADAS EN EL MPIO DE GIRALDO EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO MPAL GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE 2024-2027 202500000002240.
CLASE DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
PRESUPUESTO OFICIAL:	VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L CTE ($29.000.000,00)
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
FECHA ELABORACIÓN:	OCTUBRE 21 DE 2026

MARCO LEGAL.

El Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reza "Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos y pliegos de condiciones, y en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone y deberán contener como mínimo, lo siguientes elementos:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El municipio de Giraldo, Antioquia, enfrenta de manera frecuente situaciones de emergencia y calamidad pública asociadas a fenómenos naturales y antrópicos, como incendios estructurales y forestales, deslizamientos de tierra, vendavales, tormentas eléctricas, inundaciones, accidentes de tránsito, fugas o derrames de sustancias peligrosas y otras eventualidades que pueden poner en riesgo la vida, la integridad y los bienes de la población. En muchos de estos eventos, el personal de primera respuesta debe ingresar a ambientes con presencia de fuego, humo, gases tóxicos o atmósferas peligrosas, lo que exige contar con equipos de protección adecuados para intervenir de manera oportuna y segura.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Giraldo es la entidad principal encargada de la atención y respuesta inmediata ante este tipo de situaciones. Sin embargo, actualmente enfrenta serias limitaciones en su capacidad operativa debido a la insuficiencia y obsolescencia de sus equipos de protección personal y de protección respiratoria, especialmente en lo que respecta a equipos de respiración autónoma, cascos, botas y trajes estructurales certificados. Esta carencia dificulta la intervención oportuna y segura en

incendios y demás escenarios críticos, exponiendo tanto a los habitantes del municipio como al personal de socorro a riesgos adicionales y limitando la efectividad de las labores de control, rescate y mitigación.

En este contexto, la Entidad Estatal ha identificado la necesidad de fortalecer la capacidad operativa del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Giraldo mediante el suministro de equipos especializados, tales como equipos de respiración autónoma (ERA) certificados bajo las normas NFPA 1981 y NFPA 1982, y elementos de protección personal estructural (cascos, botas y trajes) que cumplan la norma NFPA 1971, que permitan al personal operativo ingresar y trabajar de manera segura en ambientes con fuego, humo, altas temperaturas y atmósferas peligrosas durante la atención de emergencias. La provisión de estos elementos es fundamental para garantizar una respuesta adecuada ante la ocurrencia de incendios, desastres naturales y otras eventualidades, contribuyendo a la protección de la vida, la integridad y los bienes de la comunidad y del personal bomberil, así como a la reducción de los tiempos de atención y la mitigación de los impactos negativos derivados de este tipo de situaciones.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto: SUMINISTRO DE EQUIPOS AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS PARA LA ATENCION DE EVENTUALIDADES Y EMERGENCIAS PRESENTADAS EN EL MPIO DE GIRALDO EN CUMPLIMIENTO CON EL PLAN DE DESARROLLO MPAL GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE 2024-2027 202500000002240.

2.2. Códigos UNSPSC

Los bienes objeto del convenio se clasifican en el Segmento 46 – Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad, Familia 4618 – Seguridad y protección personal, en las siguientes clases del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC):

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DE LA CLASE	BIEN DEL PRESUPUESTO
1	46182000	Protección de la respiración	Equipo de respiración autónoma (SCBA/ERA)
2	46181700	Protectores de cara y cabeza	Casco estructural para bombero
3	46181600	Calzado de protección	Bota estructural para bombero
4	46181500	Ropa de seguridad	Traje estructural para bombero (chaquetón y pantalón)

2.3. Plazo:

Tres (03) días a partir del inicio en la plataforma Secop 2 o hasta agotar lo presupuestado, lo que primero ocurra.

2.4. Lugar de ejecución o entrega:

El lugar de ejecución será el municipio de Giraldo.

2.5. Identificación del contrato que se pretende celebrar.

Convenio de asociación.

2.6. Obligaciones de las partes.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:
Son obligaciones del Municipio:
1. Transferir los recursos comprometidos en el presente convenio de asociación a **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRALDO ANTIOQUIA** de acuerdo al flujo de fondos programado en la cláusula segunda del Convenio.
2. Ejercer la **SUPERVISIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, la cual estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Giraldo, y aportar los documentos que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio de asociación.

OBLIGACIONES DE CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE GIRALDO ANTIOQUIA

1. Adquirir los equipos de respiración autónoma y los elementos de protección personal conforme a las especificaciones técnicas del convenio: Realizar la compra de los equipos de respiración autónoma, cascos, botas y trajes estructurales cumpliendo estrictamente con las referencias, características y cantidades establecidas en el convenio, garantizando la calidad y funcionalidad de los equipos.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
1	Equipo de respiración autónoma (SCBA/ERA) de 4.000 libras, de circuito abierto de aire comprimido, certificado bajo normas NFPA 1981 y NFPA 1982, con cilindro, arnés, regulador de demanda de presión positiva, manómetro, alarma de baja presión y máscara facial completa con comunicación por voz integrada	Und	2	$ 10.000.000,00	$ 20.000.000,00
2	Casco estructural para bombero tipo Bullard o equivalente, en fibra de vidrio compuesta, Thermoglas o termoplástico de alta resistencia, norma NFPA 1971	Und	4	$ 700.000,00	$ 2.800.000,00
3	Bota estructural para bombero en caucho natural vulcanizado, con puntera metálica, color negro con borde amarillo, norma NFPA 1971	Und	4	$ 650.000,00	$ 2.600.000,00
4	Traje estructural para bombero (EPP categoría III), chaquetón y pantalón, norma NFPA 1971 vigente o EN 469 Nivel 2	Und	3	$ 1.200.000,00	$ 3.600.000,00
COSTO DIRECTO					**$ 29.000.000,00**
ADMINISTRACIÓN					**$ -**
COSTO TOTAL PROYECTO					**$ 29.000.000,00**

2. Recibir a satisfacción los equipos suministrados: Verificar que los equipos de respiración autónoma y los elementos de protección personal entregados cumplan con las especificaciones técnicas y se encuentren en perfecto estado de funcionamiento al momento de la entrega.

3. Utilizar los equipos suministrados exclusivamente para la atención de emergencias: Garantizar que los equipos y elementos de protección suministrados sean empleados únicamente en actividades relacionadas con la gestión del riesgo, atención de incendios, rescates, atención de desastres y situaciones de emergencia dentro del municipio.

4. Garantizar el adecuado manejo y uso de los equipos de protección: Asegurar que el personal que utilice los equipos de respiración autónoma y los elementos de protección personal esté debidamente capacitado y cumpla con las normas de seguridad y las instrucciones del fabricante para el uso de este tipo de equipos.

5. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos: Llevar a cabo las labores de limpieza, inspección, recarga de aire y prueba hidrostática de los cilindros cuando corresponda, y reparación necesarias para mantener los equipos en óptimas condiciones de funcionamiento.

6. Custodiar y resguardar los equipos suministrados: Proteger los equipos y elementos de protección suministrados contra pérdida, robo, daño o uso indebido, garantizando su disponibilidad para la atención de emergencias.

7. Registrar el uso de los equipos: Llevar un registro detallado de las intervenciones en las que se utilicen los equipos de respiración autónoma y los elementos de protección personal, incluyendo fecha, tipo de emergencia, lugar y responsable del equipo.

8. Reportar novedades y necesidades de mantenimiento: Informar oportunamente a la entidad contratante sobre cualquier novedad, daño o requerimiento de mantenimiento mayor de los equipos suministrados.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección para este contrato corresponde a contratación directa a través de un convenio de asociación, en virtud de la naturaleza especial del objeto contractual y el tipo de entidad contratante, que en este caso es el Cuerpo de Bomberos Voluntarios. Esta modalidad está soportada en el marco normativo que regula la contratación estatal en Colombia y en los principios de eficiencia, economía y eficacia en la función administrativa.

El contratista es el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, una entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica expedida, cuya misión se centra en la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y atención de emergencias. De acuerdo con los artículos 1 y 3 de la Ley 1575 de 2012, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, las entidades públicas pueden celebrar convenios con entidades privadas sin

ánimo de lucro, siempre que estas sean de reconocida idoneidad y que el objeto del convenio sea de interés público.

Constitución Política de Colombia, artículo 355:

Faculta a las entidades del Estado para celebrar convenios con organizaciones sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público, utilizando recursos propios de los presupuestos nacionales, departamentales o municipales.

Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia, artículos 1 y 3:

Establece que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado (artículo 1), y que es obligación de los municipios la prestación de dicho servicio a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios, debiendo los entes territoriales garantizar en sus instrumentos de planeación e inversión la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendio (artículo 3).

Ley 1575 de 2012, artículo 18, literal b:

Reconoce a los cuerpos de bomberos voluntarios como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común, con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, y con certificado de cumplimiento expedido por la Dirección Nacional de Bomberos.

Ley 1575 de 2012, artículo 32:

Dispone que los equipos y vehículos especializados destinados a los cuerpos de bomberos están exentos del impuesto sobre las ventas (IVA), tasas, aranceles y gastos de nacionalización, en los términos allí previstos, beneficio que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios deberá gestionar en la adquisición de los bienes objeto del presente convenio.

Decreto 092 de 2017:

Reglamenta la contratación de las entidades estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad a que se refieren el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y dispone en su artículo 8 que en lo no regulado en él se aplicarán las normas generales de la contratación pública.

Ley 489 de 1998, artículo 96:

Autoriza a las entidades públicas a celebrar convenios de asociación con personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuando el objeto contractual tenga un impacto social y se requiera la cooperación entre las partes para su ejecución.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios cumple con todos los requisitos legales, técnicos y de experiencia necesarios para la ejecución del objeto contractual, como lo establece la Ley 1575 de 2012. Además, cuentan con personal especializado y con las capacidades técnicas y operativas requeridas para la atención de emergencias y desastres.

La contratación directa con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios permite la optimización de recursos públicos, evitando gastos innecesarios asociados a procesos de selección abiertos. Esto se ajusta a los principios de economía y eficacia establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993.

Con base en los fundamentos legales señalados y la especialidad del objeto contractual, se justifica plenamente la utilización de la contratación directa a través de un convenio de asociación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios. Esta modalidad garantiza que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y con un impacto directo en el bienestar y la seguridad de la comunidad del municipio de Giraldo, cumpliendo con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal "Giraldo Social e Incluyente 2024-2027".

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del Convenio de Asociación asciende la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L CTE ($29.000.000,00)** los cuales serán financiados por el municipio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00747 del 19 de octubre de 2026 rubro 2.3.2.02.01.004 **PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.** La transferencia se efectuará a una cuenta bancaria a nombre del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE**

GIRALDO, cuyo certificado bancario y número de cuenta será proporcionado por este al municipio para efectos de la transferencia.

4.1. Presupuesto oficial:

VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/L CTE ($29.000.000,00)

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la modalidad de contratación directa la selección se realizará con fundamento a las calidades del contratista y a su competencia.

A) Capacidad jurídica.

Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.
Sobre la capacidad, el código civil en su artículo 1502 contempla que:
"... para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

1. Que sea legalmente capaz;
2. Que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio;
3. Que recaiga sobre un objeto licito;
4. Que tenga una causa licita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra..."

Así mismo el artículo 1503 establece la presunción que toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley, expresamente considera o declara incapaces.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales.

Por ende, para establecer la capacidad jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por Ley sean procedentes, no sin antes advertir que de acuerdo el Decreto 1082 de 2015 los oferentes no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (Art. 4° Ley 1150), Riesgos que según el Decreto 1082 de 2015 son de los eventos que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato. En los estudios previos se contempla el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, *en concordancia con el Manual expedido por Colombia compra eficiente.*

N°	Riesgo considerado	Entidad que asume el riesgo		Amparos o mecanismos de control
		CONTRATISTA	Municipio	
1	Incumplimiento contractual	X		- Solo se cancelarán los aportes municipales con posterioridad al cumplimiento de las actividades programadas
2	Factores ambientales y climáticos adversos	X	X	-Actas de suspensión hasta que pase la eventualidad, ampliación de póliza
3	Dificultades de orden público en la zona	X	X	Suspensión del contrato hasta que pase le eventualidad.
4	Accidentes de trabajo	X		- Soporte de constancias de cobertura de seguridad social de trabajadores responsables de desarrollar las actividades u obras establecidas en el contrato
5	No pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	X		-Soporte de contratos de personal celebrados por el contratista

7. LAS GARANTÍAS

De acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo

a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, **no se considera necesario que el contratista constituya a favor del municipio de Giraldo garantía alguna.**

8. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

El presente convenio tendrá una supervisión interna, la cual estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, con fundamento al monto del contrato y a las disposiciones legales vigentes.

HENRY JOHAN CUMPLIDO SEPULVEDA.
Secretario de Planeación e Infraestructura